

**12-BU-4290**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN **"AUTOVÍA A-73, BURGOS - AGUILAR DE CAMPOO. TRAMO: QUINTANAORTUÑO -MONTORIO"** REDACTADO CON FECHA MAYO DE 2021, Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 18 Y 19.1 DE LA LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954, DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

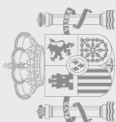
PROVINCIA DE **BURGOS**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental ha remitido el Proyecto de Construcción *"Autovía A-73, Burgos - Aguilar de Campoo. Tramo: Quintanaortuño - Montorio"* redactado con fecha mayo de 2021 para su informe e inicio del trámite de información pública exclusivamente a efectos de expropiaciones y a los efectos de la declaración de necesidad de urgente ocupación.

Con fecha 8 de noviembre de 2021 se ha redactado el Informe de Seguimiento de la Subdirección General de Proyectos de la Dirección General de Carreteras sobre el Proyecto de Construcción de referencia.

En virtud de lo anterior **HAGO CONSTAR** lo siguiente:

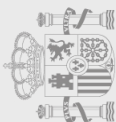
1. El Proyecto de Construcción de referencia está compuesto por los documentos que integran el proyecto redactado con fecha mayo de 2021.
2. El Proyecto de Construcción *"Autovía A-73, Burgos - Aguilar de Campoo. Tramo: Quintanaortuño - Montorio"* ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, en virtud de la Orden de Estudio de fecha 13 de agosto de 2007, modificada el 24 de octubre de 2011, con la asistencia técnica de la empresa consultora TECOPY, S.A.U., estando suscrito, como Autor del Proyecto, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a dicha empresa D. Juan José Guijarro Blasco, y actuando como Director del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Julio Rodríguez-Vigil Junco, adscrito a la citada Demarcación.
3. El objeto del Proyecto de Construcción de clave 12-BU-4290 es la definición de las obras correspondientes a la *"Alternativa IB Modificada Variante"* seleccionada en la aprobación definitiva del Documento Técnico del Proyecto de Trazado de clave T2-BU-4290 (Resolución del Ministerio de Fomento de 6 de julio de 2018 (B.O.E de 20 de julio de 2018)), con las prescripciones derivadas de dicha aprobación y de su Declaración de Impacto Ambiental de 5 de diciembre de 2017 (B.O.E. de 28 de diciembre de 2017). La *"Alternativa IB Modificada Variante"* es el resultado de los estudios realizados para el desplazamiento del trazado de la autovía A-73 hacia el oeste para alejarse de la localidad de Ubierna, en cumplimiento de lo



**12-BU-4290**

indicado en la aprobación definitiva del Estudio Informativo "A-73 Burgos-Aguilar de Campoo" de clave EI.1-E-124 (B.O.E de 7 de mayo de 2007).

4. En aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, y en la Orden Circular 30/2012, de 20 de junio, relativa a las directrices de los procedimientos para la gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, modificada por Orden Circular 39/2017, de 25 de octubre, el Proyecto de Construcción de clave 12-BU-4290 ha sido sometido al trámite de Auditoría de Seguridad Viaria en fase de Proyecto de Construcción, que cuenta con su correspondiente Informe de Respuesta de fecha diciembre de 2019.
5. En atención a las conclusiones de dicha Auditoría de Seguridad Viaria y a la Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 4 de agosto de 2020 (B.O.E. de 19 de agosto de 2020), se han diseñado las obras de conexión final del presente tramo con la actual carretera N-627 y con el siguiente tramo Montorio-Santa Cruz del Tozo de manera que se proporcione continuidad al itinerario Burgos-Aguilar de Campoo con unas adecuadas condiciones de funcionalidad y seguridad del tráfico.
6. Con fecha 8 de octubre de 2021 se emite la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se concede una prórroga de dos años adicionales en la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Autovía A-73, Burgos - Aguilar de Campoo. Tramo: Quintanaortuño - Montorio", formulada por Resolución de 5 de diciembre de 2017 (B.O.E. de 28 de diciembre de 2017).
7. El Proyecto de Construcción contiene los aspectos geométricos de la actuación, así como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que el Autor del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en artículo 27 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
8. En aplicación del artículo 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y de acuerdo con lo indicado en la Orden Circular 22/2007 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de proyectos, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria ocupación definidos en el presente Proyecto deberá someterse a un nuevo trámite de información pública en cumplimiento de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, dado que en la tramitación antecedente no se aprobó definitivamente el proyecto y por tanto no se declaró la necesidad de ocupación.



**12-BU-4290**

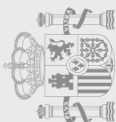
9. La longitud del tronco principal del tramo objeto del Proyecto, según su definición geométrica, es de 11,72 km, y se proyecta un viaducto sobre el río Ubierna, 3 pasos superiores, 8 pasos inferiores, un ecoducto sobre la traza de la autovía, y un muro. En el presente tramo Quintanaortuño-Montorio no se proyectan enlaces. Se proyecta una conexión provisional con la carretera N-627 al final del presente tramo Quintanaortuño-Montorio, a los efectos de permitir su apertura al tráfico de forma independiente al tramo posterior Montorio-Santa Cruz del Tozo. Además, se proyecta la realización de caminos paralelos a la traza para el acceso a las fincas colindantes y el mantenimiento de la permeabilidad transversal.
10. El Presupuesto estimado en el Proyecto para las expropiaciones es de 1.142.668,34 euros.
11. El Presupuesto Base de Licitación estimado del Proyecto de Trazado asciende a 85.648.749,53 euros, que no incluye la cantidad de 17.986.237,40 euros en concepto de I.V.A. (21 %).

Y en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre,

RESUELVO:

1. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Construcción "Autovía A-73, Burgos - Aguilar de Campoo. Tramo: Quintanaortuño - Montorio" redactado con fecha mayo de 2021, de clave 12-BU-4290, con un Presupuesto Base de Licitación estimado de 85.648.749,53 euros, que no incluye la cantidad de 17.986.237,40 euros en concepto de I.V.A. (21 %).
2. Declarar la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, por lo que el presente trámite tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.
3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, se proceda a incoar el expediente de información pública del citado Proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente a efectos de expropiaciones, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento.

Así, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Esta información pública también es previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.





12-BU-4290

La aprobación definitiva del Proyecto de Construcción implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres

El plazo de información pública no será inferior a veinte (20) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

4. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental que:
- Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución, y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar, para que la fijen en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).
 - Señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propone,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS,

Fecha y firma electrónica al margen

Fdo.: Rosalía Bravo Antón

Aprobado,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Fecha y firma electrónica al margen

Fdo.: Javier Herrero Lizano

